

Trab. Social

N 397

1944

C.I.

Contribución al estudio

de la Mujer Delincuente

Maria Elena Niéra Salgado

1944

Fundación Dolor en las Mujeres SALGADO
Santiago MARÍA ELENA NEIRA SALGADO
P 3654 1944
NUISCE
1044

1944-1945. Año Cuadrigesimal de la Universidad de Chile y sus Poderes

ESTUDIOS ALIMENTICIOS

Al Dr. Dr. Lucio Cárdenas, Director General de las Escuelas de Servicio Social del Estado.

A la Dra. Inés Olmos, Subdirectora de la Escuela de Servicio Social. - Santiago.

Al abogado Dr. Aníbal Latorre, profesor de la maestría de Derecho de la Escuela de Servicio Social. - Santiago.

Contribución al estudio de la mujer delincuente.

Memoria de postgrado para optar al título de Asistente Social del Estado.



UNIVERSIDAD DE CHILE
Sede SANTIAGO ORIENTE
BIBLIOTECA CENTRAL



1944

BESTS / Archivo de dictadura 34768

3644.1 - Díez en Cuenca - Mujeres
415 Nú
19 - CT

INTRODUCCIÓN.

La experiencia personal fornida a través de las prácticas en la Casa Central de Corrección de Mujeres, constituye fundamentalmente la base de nuestro obra. - Como trabajo de este naturaleza, en él descubrimos "la excepción, para referirnos en forma exclusiva a los f. caratter general.

No pretendemos que las problemáticas que damos a conocer, por consiguiente, tengan profundos conocimientos, al mismo tiempo una visión de ellos y de ellas como es la nuestra. Sin embargo, en la medida de nuestro esfuerzo, la exposición sistemática de nuestra experiencia puede servir de precedente a un estudio más completo y profundo de este doloroso problema que constituye la mujer delincuente.

Nuestro trabajo está dividido en cuatro capítulos, correspondiendo al primero el estudio de los siguientes problemas: función del derecho penal; 2) fundamentales aspectos de la mujer delincuente, subdivididos a su vez: a) profilaxis y prevención del delito; b) recuperación de la mujer delincuente; y c) readaptación social de las exconvictas.

El Capítulo Segundo da a conocer de una manera suave y concreta las condiciones en que vive la población carcelaria. En el Capítulo Tercero nos referimos al estudio de las características y modalidad que presenta el Servicio Social en el establecimiento carcelario y penitenciario ya mencionado.

Y para terminar, como en un capítulo aparte, se exponen casos sociales, que aunque no revelan una labor completa y costructiva, debido a las razones que se dan en esta obra, nos dan una noción clara y en síntesis de la acción social, que ha sido posible realizar con los recursos presentes.

I.

C A P T U L O I.

EL DERECHO FRENTE A LA MUJER DELINCUENTE.

I.-FUNCIÓN SOCIAL DEL DERECHO PENAL. - El Derecho Penal, a condición de todo institución, obedece a una necesidad social y, por lo tanto, en formulación y manifestaciones son diferentes en los diversos grupos sociales y en cada época. Su evolución corresponde a la mentalidad del medio social en que se desarrolla; no debe permanecer estática, ya que en caso de que así sucediera, su oficio en la labor tendría un valor negativo, sino que sería perjudicial y peligroso.

Actualmente su función social comprende;

- a) Defender a la sociedad de las consecuencias de los actos o omisiones penados por la ley;
- b) Readaptar socialmente al delincuente que sea recuperable para devolverlo a la sociedad como persona útil;
- c) Adoptar medidas preventivas respecto de aquellos individuos que anterioricen su peligrosidad, a fin de evitar que se inicien en la delincuencia.

No cuanto a este último función del Derecho Penal hay diversas opiniones. La mayoría sostiene que no es rol del Derecho Penal adoptar medidas preventivas. Sin embargo, algunos códigos modernos, entre ellos el Código Penal Italiano, a pesar de lo dicho, contemplan disposiciones de esta naturaleza. El Derecho

Penal debe estudiar el delito en todos sus aspectos, considerándolo como un hecho individual y social. Por consiguiente, se impone que proceda en igual forma con el sujeto del derecho. Si su fin primordial es de defensa social, mal podría cumplir con su función si no se recolviere a adoptar medidas preventivas.

III.- LA MUJER ANTE LA SOCIEDAD Y EL Poder Social.

Ante la sociedad.- La situación social de la mujer a través de las diferentes culturas y épocas ha estado en un pleno de desigualdad frente al hombre. Sin embargo, en los tiempos presentes y en lo que se refiere a los pueblos occidentales, esta situación ha evolucionado en tal forma que le ha otorgado en un plazo que le permite todas las posibilidades en relación con el hombre. A pesar de lo dicho, por su constitución orgánica, por su conformación moral y por la misión natural que le corresponde, la de ser madre, la mujer ante los niños entiéndase e igualmente las circunstancias relaciones de una manera muy diversa a la del hombre.

La explotación de este fenómeno social no obedece a una inferioridad de capacidad intelectual de la mujer; ella podrá llegar a equipararse al hombre en cuestiones de trabajo material e intelectual, pero siempre subsistirá una diferencia que ensanchará su constitución fisiológica.

Sobre el ser humano simple.- Se ha comprendido que existe un factor antropológico y la función de la autoridad de la mujer, sin características propias, como ser civilidad fisi-

en, timidos, mayor susceptibilidad y espíritu de sacrificio, mayor sensibilidad y propensión a la sugestión que el hombre. - Debido a estos características, según estudios realizados por especialistas de la materia, la mujer delincuente supera al hombre. Si no tuviera estas características, sucede a ella la poca experiencia y conocimiento real de la vida y en menor preparación intelectual que el hombre, los resultados de la delincuencia femenina serían insospechados. A esto contribuye también su menor dedicación en el trabajo fuera de su hogar, lo que significa menos ocasiones para delinquir. -

Algunos autores, entre ellos Lombroso y Ferrero, sostienen que el concepto de la menor delincuencia femenina es falso, porque ven su equivalente en la prostitución, que en la mujer tiene gran desarrollo (1). Pero esta apreciación, con todo el respeto que los autores mencionados nos ofrecen, es a nuestro parecer exagerada y sin fundamento jurídico, puesto que existe en el comercio de la prostitución un acuerdo entre las partes. Si los autores anteriormente citados ven en la prostituta un equivalente en la mujer delincuente, bien podríamos considerar en igual forma a los vagos; de manera que aunque se registraran todas las prostitutas no compensaría la menor delincuencia masculina.

) *****

(1) Zapata Heredia, "El Sexo en la delincuencia", pág. 118. -

Los últimos estudios de endocrinología han demostrado que la mujer padece por ciertos estados biológicos, debido a los cuales sufre trastornos graves y de importancia para el Derecho Penal.

Dilectos médicos y penalistas han comprobado las alteraciones patológicas que producen en la mujer el embarazo, los períodos menstruales, la menopausia y el postparto.

El penalista Luis Jiménez de la Fuente estudió la relación que existe entre dichos estados por que padece la mujer, y la criminalidad, pudiendo establecer que se caracterizan por el aumento de enfermedades psicosomáticas (adulterio, corrupción de concubinas, embriodinamia, etc.) en el hombre, el período equivalente a la menopausia produce también trastornos; pero no de la gravedad y consecuencia como los que se producen en la mujer.

El Código de Defensa Social de Cuba, de 1936, dispone al respecto en su art. 37, letra l) "Son circunstancias atenuantes personales y de menor peligrosidad en el agente que haya obrado bajo los trastornos que producen en la mujer, la menopausia, el embarazo, el período menstrual o un estado patológico subyacente al parto".

Dobido a lo anteriormente expuesto se estima que el legislador debe aprobar aquellas características inherentes a la mujer y atenuar su responsabilidad penal cuando se trate de delitos cometidos en tales circunstancias.

III.-CIRCUNSTANCIAS AFRONTADAS EN LA LUCHA ANTI-DELITUOSA.

S.-Influencia y evasión del solitario. Si hombre necesita ver-

vicio sano de existencia para alcanzar su integridad física, intelectual y moral; sólo después de una larga jornada se forma una personalidad equilibrada y llega a ser una persona responsable e independiente. Si llegado a la edad adulta no ha obtenido su desarrollo psicológico normal, sea por causas sociales o hereditarias, es probable que las dificultades para corregir o encastrar tales deficiencias sean mucho mayores que si las medidas de profilaxis y de previsión se hubiesen tomado desde el nacimiento del sujeto.- Sus principales aspectos podrían resumirse en la forma siguiente:

- a) Readaptación social de los personas que viven en condiciones económicas;
- b) Legalización social amplia que tiende fundamentalmente a elevar el standard económico y preocuparse de los madres solteras y de los niños abandonados;
- c) Modificar y completar la finalidad de la educación primaria y secundaria. No sólo deben instruir, sino contribuir a desarrollar la personalidad del escolar; hacer de él una persona consciente, inculcándole el sentido de la responsabilidad;
- d) Orientación profesional e higiene mental;
- e) Reciunión de los individuos desadaptados irreformables por signo de tales ejemplos y formar un ambiente desfavorable;
- f) Luchar contra las enfermedades de transmisión social: alcoholismo, tuberculosis, sífilis, etc.;
- g) Reglamentación y control de la prostitución;
- h) Medidas eugenéticas, especialmente velar por la profilaxis

privada.

4.) Reeducación de la mujer delincuente. - Existe dos criterios diferentes y falsos al respecto: los positivistas y los continentalistas. - Para los primeros, todo delincuente es irreformable por considerarla como un oido predestinado a delinquir. En cambio, los continentalistas sostienen que todo mujer delincuente es susceptible de readaptación.

El principio que debe adoptarse debe ser eléctico: no todos los delincuentes son recuperables fácilmente. Pero en reforma y reeducación, deben considerarse cuatro fundamentales aspectos:

- a) Individualización de la delincuente;
- b) Trabajo de la reclusión;
- c) Establecimientos especiales; y
- d) Selección del personal. -

a) Individualización de la delincuente. - Cada individuo tiene características físicas y psíquicas propias; por tanto, es indispensable clasificar a la mujer delincuente mediante **estudios psiquiátricos, psicológicos, antropológicos, etc.,** considerando su grado de desadaptación social y las posibilidades de reforma. Debe hacerse un estudio individual, a conciencia, y la pena debe ser proporcional a la delincuencia según sus características.

La pena proporcional al delito es peligrosa e injusta, pues el cumplimiento de la ley en este caso sería tan anti-científico

se como realizar el tratamiento del Caso Social Individual de acuerdo sólo a la actualidad de los problemas que presenta, olvidando considerar la personalidad del sujeto.

La clase de delito no determina si revela el peligro que significan para la sociedad la conducta de su autor.- Uno hijo que roba para proporcionar alimentos o medicamentos a su madre no puede ser igualmente peligroso para la sociedad, como el delincuente que roba para obtener un objeto de lujo o para vestir elegantemente. No obstante, ambos delitos son idénticos. Aquellos personajes que no están de acuerdo con nuestra manera de apreciar los hechos al respecto, opinan, tal vez, que este criterio es equívoco, puesto que para condonar a una persona se considera su conducta anterior, si procedió urgido por un estadio de necesidad, etc.,- Pero estas circunstancias atenuantes son a veces inexistentes y falsoedades, pues el medio de acreditar la conducta anterior es, generalmente, la prueba testimonal, que se siempre guarda toda la seriedad que debiera tener. Y aunque fueran verdaderas, por este camino es imposible llegar a la individualización científica de los delincuentes.

Con un criterio uniforme, sin clasificar a los delincuentes ni disponer de establecimientos carcelarios con secciones propias, todo labor de readaptación es imposible o sus resultados son nulos.- En tales condiciones, dichos establecimientos son verdaderos escuelas del delito.-

b) Traimiento de la reclusión.- Su readaptación debe llevarse a cabo por medio del trabajo, completándose con una instrucción no-

rel, intelectual y religiosa. El trabajo tiene una doble finalidad: evitar la reincidencia, cuyas consecuencias penitenciarias son lamentables conocidas, y encubar una profesión a fin de que aquella delincuente que se salve gocie de la vida heredando el gremio en condiciones de hacerlo. El trabajo debe ser remunerado durante su reclusión y tener un valor práctico; debe estar de acuerdo con su capacidad y aptitudsa. Al ideal sería que todo establecimiento de este naturaleza tuviera Talleres Penitenciarios.

El factor trabajo, en la readaptación de los recluidos, es vital. Tal es así que puede sostenerse que sus resultados óptimos dependen de un plan de organización eficiente. Precisamente la reincidencia delictuosa se debe, en parte, a que la delincuente, al egresar, no tiene un oficio que le permita vivir normalmente. Esta falta de preparación profesional, unida a la circunstancia de haber estado recluido por factores delictuosos, le impiden encontrar trabajo para subsistir, por la resistencia general a emplear a personas de tales antecedentes.

c) Reincriminados Garavinos. Dentro de los diferentes grupos de sujetos en la escala de la delincuencia, se presentan todos los matizos, desde el delincuente sencillo hasta el reincidente incorregible. A los establecimientos carcelarios no sólo llega esta clase de individuos, sino también aquel que es detenido por simple sospecha, siendo en realidad inocente.-

La detención de estos diversos individuos en estableci-

cientes encierre es de una gravedad extraordinaria, pues el peligro de contagio es evidente y todo hace aconsejable que existan categorías de establecimientos, atendiendo a las características y antecedentes del sujeto que se recluye.-

Entre los establecimientos que deberían existir podríamos mencionar los siguientes:

- 1) Juzgaciones de procedencia, o en su defecto, una sección correspondiente, basándose en la presunción legal de que ellos son inocentes;
- 2) Cárceles y Penitenciarías Comunes, con secciones correspondientes a los diferentes clasificadores de los delincuentes reprobables socialmente;
- 3) Establecimientos carcelarios para los menores delincuentes;
- 4) Manicomios criminales destinados a los delincuentes con alteraciones mentales leves o graves, donde puede someterlos a un tratamiento médico y apropiado;
- 5) Cárceles y Penitenciarías para la reclusión de los delincuentes irreformables;
- 6) Selección del personal.- Si como sostengo de vez en la letra anterior, es de extraordinaria importancia la separación de los recluidos en diversos establecimientos, no es menor la importancia de una adecuada selección del personal que debe atender los establecimientos de reclusión.- El personal debe tener una preparación técnica y vocación que encierre cualidades como: comprensión, criterio, bondad, espíritu de sacrificio y fe en el mejoramiento de la naturaleza humana.- Debe tener inte-

rés y constancia por el trabajo, personalidad y uno criterio moral sólido. Estas cualidades deben exigirse a todo el personal, sin excepción alguna, puesto que aunque no desempeñen una función importante en la readaptación de los reclusos, es necesario que sean eficientes colaboradores.

3) Tendencialidad social de las sanciones. A pesar de las tendencias moderadas del Derecho Penal en favor a readaptar al delincuente y de adoptar medidas preventivas, el hecho es que aún queda en este ramo jurídico la idea primitiva de la venganza y en una forma u otra prima el concepto del castigo y la sanción social con todos sus efectos sobre el sujeto del delito. A esto se une que las medidas de readaptación y medidas de prevención significan desembolos económicos extraordinarios.

Es interesante conocer lo que el respetado dice el pensador español Jiménez de Asúa.⁽²⁾ La prisión mata espiritualmente al hombre, destruye en él todo resortes activo y toda resacción útil a la vida en común y arruina por sus pueras, al término de la pena, según su duración, un pobre sujeto desalentado y radicalmente estéril para la convivencia, o un ser más renoroso, más inadaptable, más agresivo que el que entró en la penitenciaría.

Fuera del castigo espiritual que sufre la recluso, hay que apreciar el cambio moral y físico.

(2) Luis Jiménez de Asúa, "Inconvenientes Criminales", pág. 146.

Todo esto hace necesaria la creación de establecimientos especiales para que reciban a la egresada si las circunstancias así lo aconsejan y Ligas o Patronatos que se preocupen de ellas y las sirvan de tutores.

La transición entre cárcel y sociedad es brusca, ya que la sociedad manifiesta una desconfianza alarmante por la mujer exconvicta tiene la obligación de proporcionar los medios para readaptar a la delincuente y ayudarla a olvidar su pasado.

Entre los razones que justifican la creación de estos establecimientos, atendiendo a nuestro régimen carcelario y penitenciario vigente podríamos considerar:

- a) Corte período de reclusión de algunos delincuentes que impide su total readaptación, de tal modo que quedaría truncada y sería injusta la labor que podría realizarse con ellos;
- b) Delincuentes encarcelados que no tienen parientes ni familiares en vida, o si tienen un hogar donde regresar, éste no reúne las condiciones si el ambiente explícito para recibirlas;
- c) Resistencia de algunos recluidos a regresar al medio social de donde provienen, obedeciendo a un sentimiento de dignidad personal.

La imposibilidad de encontrar bibliografía que trate de este problema nos induce a pensar que existe muy poco el respeto, o bien, que la legislación penal, regímenes penitenciarios y carcelarios de otros países son tan acabadados y completos que no justifican la creación de este tipo de establecimientos, porque ellos están involucrados en esos regímenes.- Podría-

nos citar como ejemplo a Argentina, país en que existe un régimen progresivo de los penales establecidos por una nueva ley penal y que está dividido en los siguientes períodos:

Primer periodo	Observación
Segundo periodo	Reclusión
Tercer periodo	Orientación
Cuarto periodo	de prueba
Quinto periodo	de reintegración.

El período de prueba corresponde a un grado de casi libertad y se lleva a cabo en secciones especiales de los establecimientos penales, o bien, en colonias o en grupos penales o en ediciones industriales.- En el quinto período, o de reintegración, se deja en libertad vigilada al delincuente, bajo el control del Patronato de Recuperación y Liberación.-

Según la reciente reforma penal argentina, la dictación de sentencia supone una previa individualización del delincuente, en todos sus aspectos, para lo cual la Ley contempla la creación de Institutos Criminológicos con el personal e instrumentos tal necesarios y la creación de establecimientos penales y penitenciarios indispensables.-

C A P I T U L O II.

ESTRUCTURA DE LAS RECLUTAS EN LA CASA CENTRAL DE CORRECCIÓN
DE MUJERES.

IV.- CONDICIONES MATERIALES.

1.- Alimentación.- La alimentación, que es uniforme para toda la población carcelaria, es deficiente principalmente por su calidad, ya que las comidas son bien preparadas y condimentadas y las raciones abundantes.- El almuerzo y la comida consta de dos guisos, que son variables; el desayuno y cena, compuesto generalmente de café puro, azúcar y pan ; se sirven en comedores y a la población más estable (Proceso y Rehabilitación) se les proporciona servilletas individuales.

No obstante todos los esfuerzos que se hacen para mejorar la alimentación, sus deficiencias se dejan sentir en forma notoria. Gran número de las reclutas ingresan en un estado de pobreza fisiológica y otros, enfermos, constituyendo graves focos de contagio.- De aquí que sean frecuentes los casos de tuberculosis.

Difícilmente se puede proporcionar una dieta a los enfermos susceptibles de trársela dentro del establecimiento.- No existe ningún control médico de las reclutas con el fin de establecer una relación entre su estado de salud y su régimen alimenticio.-

2.- Habitación.- Por lo que a este punto se refiere, hay que distinguir cuatro secciones: Cárcel, Patio de Lactantes, Proceso y Re-

b) Pabellón o Presidio. - Las tres primeras secciones tienen dormitorios comunes. - En el dormitorio del Patio de Lactantes cada cama tiene una cuna a su lado.

Las recluidas del Pabellón tienen celos individuales, separadas, con una cama completa, un velador, una imagen religiosa. - En todos los lugares se observa orden y aseo. -

Las mujeres detenidas, procesadas y condenadas no están separadas según su grado de reeducación, debido a que en el establecimiento no existen las secciones que se requieren para este objeto.

3.- Vestuario. - Las delincuentes procesadas y condenadas deben vestir el uniforme correspondiente. La Congregación Religiosa del establecimiento proporciona a los indigentes el vestuario indispensable. -

En esta materia se cumple lo que en la práctica y la experiencia se conocen, en el sentido de uniformizar bajo todo aspecto a las recluidas, con el fin de evitar diferencias que podrían surgir envidias entre ellas.

4.- Trabajo. - En la Casa Correccional de Mujeres existen talleres de Lavandería, costura y Lechería. Las recluidas de las secciones del presidio y del proceso trabajan con regularidad, pues en tales formas la población más estéril y la duración de su reclusión les permite aprender alguna labor manual. -

El problema en orden al trabajo surge en relación con las madres recluidas en el patio de Lactantes, debido a que el establecimiento

establecimiento no posee saldo-cuna ni el presupuesto permite el desembolso para remunerar a una o más personas con la preparación suficiente para cuidar a los lactantes mientras sus madres trabajan.

Con las mujeres embarazadas se presenta una situación parecida; no se les permite trabajar en algunos oficio que normalmente es remunerado, porque se piensa que podrían provocarse un aborto y culpar de ello al establecimiento. Es cierto que puede pensarse que un trabajo de costura o lencería no significa ningún enfermo que pudiera provocar un aborto, pero no debemos olvidar que la mayoría de la población carcelaria llega sin conocimiento de este oficio y que lo adquieren durante su permanencia más o menos larga en él.

El trabajo de los recluidos es remunerado. Parte de ese remuneración no pertenece a la operaria, sino que va a fondo común del establecimiento y para la mantención del mismo, ya que la suvenación que el Gobierno le guarda no alcanza para costearlo. De modo que, a más de lo doloroso que significa costearse con su propio trabajo su propia condena, se le resta un síliciente si no tener una justa retribución. Con todo, no podemos negar que admirar la labor de la Dirección del Establecimiento que, a pesar de todas las condiciones precarias que indicamos, estimula a los recluidos y les permite formar un pequeño fondo de ahorro individual.

La organización de los talleres no permite dar una completa preparación en el trabajo que realizan los delincuentes, ya que para llegar a tal resultado se requiere fuertes desembolsos

lo que no es posible debido a las razones anteriormente expuestas. En su cargo, el Patronato de Reos tiende a remediar algunos de estos aspectos, preocupándose en forma especial de la formación profesional de los recluidos.-

V. RELACION DE LAS RECLUIDAS CON EL EXTERIOR.

6. Medios de comunicación:- Dos son los medios por los cuales los recluidos mantienen contacto con el exterior:

- a) por visitas en locutorios con rejillas de alambre, y en caso que la recluida esté hospitalizada puede ser visitada en el Hospital respectivo, pudiendo recibir visitas cada quince días; y
- b) por correspondencia.- Los condenados tienen autorización para escribir una vez al mes a aquellas personas que tienen legalmente derecho a visitarlos; su correspondencia debe ser examinada por el Jefe de la Sección respectiva. No sucede lo mismo con la correspondencia de los procesados y detenidos, que en este caso se rigen por el Código de Procedimiento Penal (3).

6.- Relaciones familiares.- Desde el momento en que una persona pisa los umbrallos de un establecimiento carcelario las vínculos familiares se restablecen y se produce un distanciamiento entre sus miembros. Diferentes motivos existen: el más frecuente lo constituye el hecho de que los parentes, avergonzados por suiciente deshonra, desean que la culpable sienta más pesada la pena y que su recluida sea más dolorosa.

(3) ART. 317 del Cód. de Procedimiento Penal.

En otros casos ocurre que los recluidos conservan un sentimiento de dignidad y por ningún motivo desean dar a conocer su situación a sus familiares y en caso de que éstos no la ignoren se niegan a mantener contacto con ellos. Por último, tenemos a aquellos delincuentes que con anterioridad a su reclusión se distancian de los suyos, impulsados por diferentes causas y que ignoran la residencia y dirección para escribirles. Sin embargo, todos ellos suelen a una u otra quierida, especialmente a su madre y -con toda franqueza- lo mismo que un niño, manifiestan su alegría o su tristeza si reciben una carta o una visita familiar o revelan su pesar al sentirse completamente separados de ellos.

7.- Relaciones conyugales: La reclusión de uno de los cónyuges, y de preferencia la de la mujer, trae consigo generalmente la disgregación de la familia y la desorganización del hogar; anteriormente dejó de existir el vínculo indisoluble que era el matrimonio entre marido y mujer, y su fin natural que es procrear. Si se trata de una unión libre, las consecuencias son semejantes. El marido o conviviente, según sea la duración de la condena o liberación, se ve en la necesidad de cometer el delito de adulterio o de convivir con otra mujer.

La falta de visitas conyugales, además de las consecuencias ya indicadas, es una de las causas de la relajación moral de la población carcelaria; las condenadas, para satisfacer sus necesidades biológicas se entregan a placeres individuales o al homossexualismo, perturbando poco a poco su psiquismo y, por ende,

perdiendo su dignidad personal.

Varios países se han preocupado de este problema y han legislado al respecto. Podemos citar ejemplos: Estados Unidos, México, Brasil, Italia y Rusia.

En México, a los que cumplen uno superior a dos meses, se les permite recibir visitas conyugales en departamentos especiales, pero deben reunir ciertos requisitos, como ser: buena conducta, certificado médico que acredite buena salud, certificado de identidad, etc.-

En nuestro país, el año 1932, el Ministerio de Justicia dictó el siguiente Decreto Ley: "Un uso de la facultad que me concede el art. 72 de la Constitución Política, he acordado y Decretos agregueme el siguiente inciso al art. 53 del Reglamento Correccional aprobado por Decreto N° 806, de 20 de Abril de 1929, como una recompensa para los reclusos de buen comportamiento, la Dirección del establecimiento penal o carcelario podrá autorizarlos para recibir visitas en departamentos cerrados.-"

Estas visitas serán reglamentadas por la Dirección General de Prisiones. Mvila.-G.M.Blanco.-"

Esta disposición no ha sido llevada a la realidad.-

XI. SERVICIOS ESPECIALES— Complementan la labor que se desarrolla en la Casa Correccional de Mujeres diversos servicios.—Todos ellos funcionan en el establecimiento mismo y son dependientes de otros organismos, como ser del Colegio de Abogadas, el Servicio Jurídico; de la Dirección General de Prisiones, el servicio Médico, Dental, Escolar y Patronato de Reos y del Ministerio de

Educación Pública, el Servicio Social.

6.- Servicio Jurídico. Su fin es proporcionar atención gratuita a los indigentes en el aspecto criminal.

7.- Servicio Médico. Proporciona atención de polyclínico, integrado por médicos especialistas, una matrona y una enfermera. Desgraciadamente no existe en el establecimiento una enfermería, lo que es de evidente necesidad para aquellos casos de urgencia o de enfermos crónicos que no son recibidos en los establecimientos hospitalarios. Hace años se proyectó la construcción de una enfermería que tiene ya gran parte de su material y que con un pequeño desembolso podría habilitarse en condiciones de prestar utilidad.

10.- Servicio Dental. Sólo dispone de los medios necesarios para hacer extracciones.

11.- Servicio Escolar Primaria. Se le proporciona instrucción primaria a las secciones del Proceso y del Presidio; está atendido por dos profesores.-

12.- Servicio social. (Breve historia de su fundación).- El servicio social de los establecimientos penales fue fundado por la Dirección General de Prisiones el 13 de Noviembre de 1930,- siendo organizado sólo estaba integrado por dos asistentes sociales, que debían atender: la Penitenciaría, la Oficial Pública y la Casa Correccional de Mujeres.-

El 1º de Abril de 1939 fue nombrado uno asistente social para este último establecimiento, que desempeñaba, además, el cargo de ayudante del Servicio Social de Prisiones. Hasta 1943 esta situación se mantuvo, sin tener cambio alguno de importancia.

Desde 1943 integran el Servicio Social dos asistentes Sociales que tienen a su cargo exclusivamente la Casa Correccional de Mujeres. Para mayor claridad podríamos distinguir: Servicio Social del Colegio de Abogados y Servicio Social de la Escuela de Servicio Social del Estado de Santiago.-

El primer Servicio atiende a los recluidos procesados y defendidos por el Colegio de Abogados; y el último atiende los siguientes sectores: a) Pabellón o Presidio, b) Sección Cárcel, que comprende a los condenados por faltas y detentivos; y c) a los recluidos procesados defendidos por abogados que no pertenecen al Colegio de Abogados.

13.- Intercambio de Regas.- Su misión es contribuir al bienestar de la población carcelaria, proporcionando a los diferentes servicios, si es necesario, una ayuda económica para costear material escolar, pasajes para los reos que han cumplido su condena, vestuario para instantes, etc.-

Su función principal está dirigida a la promoción de nuevos talleres para ensayar y proporcionar trabajo a los recluidos.

C A P T U L O III.

S E R V I C T O S O C I A L E S

VII.- CARACTERÍSTICAS PERSONALES DE LA DELINCUENTE Y MODO DE TRATARLA.

El caso social de lo delincuente es de aquellos que presenta mayores dificultades en la labor de la Asistencia Social. El primer trámite es el de conocer la personalidad del sujeto, ya que en este tipo de individuos los factores desfavorables que determinaron su desadaptación son tan múltiples y complejos que muchos de ellos escapan a nuestro conocimiento.

Los factores de la herencia determinan, en varios casos, la conducta delictuosa del sujeto y a causa de los inconvenientes que ofrece su investigación no siempre se obtiene un resultado efectivo en el tratamiento.

El ambiente de donde proviene la recluida es con suma frecuencia desfavorable y si él se encuentra allí que una cooperación, un obstáculo a toda readaptación.

La vida anterior a las circunstancias que hicieron delinquir a la recluida es difícil de conocer, en especial, si se trata de reos procedentes de una órbita de provincia. El conocimiento de sus características individuales posterior al hecho delictuoso también es difícil de aprehenderlo, por cuanto la recluida no siempre manifiesta su verdadera personalidad. Su conducto es explicable, debido a que todo delincuente condenado tiene la esperanza y posibilidades de ser indultado o de obtener su libertad.

condicionales.

Por falta de laboratorio y centros de investigación científica no siempre se puede establecer en qué grado ha participado la herencia y el ambiente en la desadaptación de los delincuentes, y cuáles de sus facultades psíquicas son las más afectadas. Sin embargo, podríamos decir que es el ambiente el factor más decisivo en su desadaptación social y las enfermeras intelectual y afectiva las más afectadas.

Respecto a la primera se ha observado que los reclusos tienen una mentalidad infantil; la prueba más fehaciente de esta inconformación podemos encontrarla en el Servicio Escolar que posee el Establecimiento, donde puede observarse que el rendimiento es muy bajo y las dificultades que se presentan a los maestros para su enseñanza son extraordinarias. Es por esto que el campo de la delincuencia para tales mentalidades, promovidas por factores desfavorables, presenta mayores atractivos y facilidades que el esfuerzo leonero del trabajo lucido. Su desadaptación social esacentó con la reclusión coercitiva y es en territorio fácil de extirpar y susceptible de terminar junto con la condon y un empleo bien remunerado. Puede ocurrir que en experiencias desapetecidas; pero en el fondo de su psiquis la vergüenza y el fastidio de la cárcel los acompaña largo tiempo.

La mujer delincuente considera a la sociedad poco menos que como a un enemigo, correspondiéndole así en la misma forma desconfianza de ella y la mím con autor. De aquí que para alcanzar esta desconfianza y renocer debe tratarla con dulzura, con el corazón; pero al mismo tiempo con severidad y firmeza.-

Es la única forma de obtener su confianza y evitar abusos de su parte. Debe manifestársela fe y confianza en su capacidad y posibilidades de de redención, aunque se presente o se esté convencido de lo contrario. Si así no se procede se contribuiría a disminuir o anular su capacidad residual, lo natural y humano que todo ser necesita que alguien tenga fe y confianza en él; siendo es fácil de comprobarlo en el desarrollo de un niño, si quieren si con frecuencia todos los que lo rodean le manifestaran que es un incapaz, con seguridad harán de él una vez adulto, una persona inútil e irresponsable, o bien, su rendimiento será inferior a su verdadera capacidad. Es éste un aspecto delicado que llevado a la práctica produce un porcentaje de resultados negativos, cuando se trata de buscar ocupación para una mujer encarcelada, pues algunas de ellas son en la reincidencia... pero no hay que desmoralizarse por ello, sino que estar pendientes a tales resultados y tener presente que siendo se arrienga, se disminuyen las posibilidades de una labor efectiva.

VIII. CICLO DE ACCIÓN DEL ASISTENTE SOCIAL.— El campo de acción de la asistencia social ante el Derecho Penal en espíritu de labor presenta dos aspectos bien característicos; aspecto informativo y aspecto asistencial.—

1.- Aspecto informativo.— Se realiza por medio de un informe, que siempre deberá ser escrito, cuyo objeto es contribuir al mejor conocimiento de la personalidad de cada delincuente o de otro individuo que sea socio necesario de la intervención del Poder Judicial.—Este aspecto es de gran importancia, especialmente para

el juez, "quien antes de dictar sentencia en juicio criminal debe adquirir un perfecto conocimiento de las condiciones físicas y psíquicas del acusado, de su vida social anterior y de las causas del delito".^{(4)}}

Sólo cuando se pone con proporcional el individuo cuyo proceso esté en suerte, y ob es razón del delito cometido, entonces se hará justicia verdaderamente social y humanitaria.

Analicemos este hecho entre los delincuentes: algunas de ellas son reincidentes, profesionales del delito y, por lo tanto, continúan viviendo al margen de la ley una vez puestas en libertad; otras delinquen por primera vez, tienen buenas antecedentes y son fácilmente redispersables. Sin embargo, todas ellas son autoras de igual delito y han sido condenadas a un mismo pena; circunstancias como estas producen en el ánimo de la delincuente un efecto desmoralizante al máximo y su rencor contra la sociedad honesta, devaneándose en ella todo principio de justicia.

2.- Aspecto apoligonal. Para mayor atención de la cliente, deben hacer una clasificación de acuerdo con su situación y condición frente a la justicia.

- a) Asistencia de la mujer detenida;
- b) asistencia de la mujer procesada y de la delincuente condenada por delitos;
- c) asistencia de la delincuente condenada por faltas;
- d) asistencia de la delincuente excepcionales;

e). Asistencia de la delinuida.- Se entiende por delinuida a toda persona de quien se sospecha que es autora o cómplice de un delito.

(4) Sanchez Gómez, "Congreso Penitenciario de Londres, pág. 80.

tos; por consiguiente, su reclusión es transitoria de algunos días, siempre que el juez resuelve que no reune méritos para su detención; en caso contrario pase a ser procesado. Su establecimiento comprende:

Explícarle el significado legal de la detención; instruirlo respecto de la existencia jurídica del Colegio de Abogados, pues a veces sucede que por ignorancia solicita la atención de un abogado si que tienen que pagarle honorarios, en circunstancias que carecen de recursos económicos; aconsejar al cliente con el fin de impedir o atenuar en ello los estados emotivos o shocks nerviosos, a consecuencia de la reclusión.

A través de todos los trámites que descienden la atención de la aprehendida debe iniciarse una investigación con el objeto de verificar y conocer su situación y la de su familia. Si constituye un caso social, digo de su tratamiento a fondo, debe continuar atendiéndosele aunque sea puesto en libertad, o bien, según la naturaleza del caso orientar a la cliente para que sea atendido por el servicio respectivo.

b). Asistencia de la mujer delinquiente procesada y de la mujer condenada por delitos.— La labor que se desarrolla con la delincuente procesada y la delincuente condenada por delitos es muy similar; sólo se puede anotar una diferencia; en la atención de la primera es de importancia efectuar labor informativa, además de la labor existencial, la que comprende existencia de la recluida y existencia de la familia.

Asistencia de la recluida.—Principalmente consiste en:

aconsejarse que observe buenas conductas dentro del establecimiento, procurando al mismo tiempo colaborar en su readaptación; Procurar acercamiento con sus familiares; Instruirlos respecto a los recursos legales para su defensa; poner en su conocimiento los requisitos para solicitar libertad condicional e insulsa; Colaborar por su bienestar, organizando algunas actividades recreativas y educacionales.

Asistencia de la familia.— El tratimiente debe orientarse en la forma siguiente:

Procurar reemplazar los entraves económicos que aprieta la cliente o su hogar por el trabajo de otro miembro del grupo familiar, con el objeto de que las personas que dependen de ellas, especialmente sus hijos, no queden abandonados materialmente.

En caso de que se deshaga el hogar, con motivo de la reclusión de la cliente, tratar de conseguir con sus parentes o amigos que se hagan responsables de sus hijos menores, si los hay.

A falta de recursos familiares, obtecer de las instituciones respectivas ayudo económico o procurar internar a sus hijos menores dependientes o conseguir alguna colocación familiar.

Hacer todo lo posible para evitar la disgregación de los miembros de su hogar.

c) Asistencia de la mujer condenada por faltas.— Según el Código Penal, se considera como faltas las infracciones leves, tales como: abusando, ofensa a la moral, incumplimiento a la ley

de Alcoholos, etc., -Su pena fluctúa desde uno a veinte días. En pocas las mujeres condenadas a la pena máxima, -por el tiempo breve de su reclusión, su situación es semejante a la de los detenidos; pero de mayor trascendencia social por la calidad de la falta (embriedad, ofensa a la moral, etc.)

La labor con esta sección del establecimiento se caracteriza por ser generalmente de emergencia; tratándose únicamente a fondo el Caso Social Mayor. A los demás clientes se les aconseja y orienta en qué forma deben proceder para solucionar sus dificultades; se les instruye respecto a las instituciones asistenciales a las que pueden recurrir.

La Sección de Detenidas y Condenadas por faltas equivale a los Polyclínicos de los Hospitales. Debido a la falta de personal del Servicio Social debe procederse en este forma; pues a las procesadas y condenadas debe atenderseles de preferencia, porque forman la población más estable, aceptando, por lo tanto, más de la atención del Servicio.

d) Maintención de los delincuentes excarcelados. - Su egreso puede obedecer a diferentes motivos; por cumplimiento de su condena, por faltas, por libertad condicional y por libertad bajo fianza.

A pesar de carecer de recursos para su tratamiento, la responsabilidad del Servicio Social asume. Su labor debe tener por objeto:

Preparar el ambiente familiar; aconsejar a los familiares que la traten con cariño y comprensión;

Obtenerle una ocupación en un ambiente sano y de acuerdo con sus aptitudes y capacidades; Y

Control de los egresados por un tiempo prolongado, el cual no debe descuidarse, pues en pocos días podrás lograrse la labor efectuada.

Todos los finalizadas de la Asistencia Social Moderna se cumplen; pero de preferencia su rol palliative y curativo. Labor preventiva sólo es realizable con los hijos de las recluidas y en segundo pleno con sus familiares.

Respecto al ~~desempeño~~ ~~funcionamiento~~ ~~rápido~~ del servicio social se emplea fundamentalmente el Caso Social Individual, sin el cual sería completamente imposible realizar labor social.

El servicio social colectivo es secundario y muy restringido, debido a las limitaciones que hay que respetar dentro del sistema y régimen Circulante. Todo labor se dificulta por la calidad de la clienta y por constituir una población heterogénea. No obstante, se procura crearles actividades colectivas recreativas y educacionales.

III.- LIMITACIONES A LA ACCIÓN SOCIAL - Para poder valorar con fundamento la labor efectiva que se realiza es indispensable dar a conocer las principales limitaciones de la acción social.

3. - Cooperación insuficiente de la clienta.- La mujer delincuente es una persona desadaptada socialmente, al igual que todo individuo que constituye un Caso Social ; pero se caracteriza por su mayor irresponsabilidad en el sentido amplio del concepto.- Presenta cierta similitud con el enfermo mental y con el alcoholico.-

No es suficiente sólo una cooperación corporal del cliente, que nothing más que haciendo esto de presencia, cumple las citaciones, etc., no necesario que su cooperación sea, además, intelectual y espiritual, o sea, que la cliente plantea ella misma en encontrar solución a sus problemas y demuestre interés por su situación.- En este último aspecto si que falta en la mayoría de los recluidos.

4.- Falta de recursos de la comunidad.- La mujer delincuente se encuentra imposibilitada para desarrollar un trabajo remunerativo durante su reclusión (5). Sus parientes tienen escasos recursos económicos y no pueden ayudarla materialmente.

El problema más grave lo constituye la falta de instituciones para recibir a los delincuentes encarcelados, que no tienen un hogar de parientes o de amigos que la puedan recibir mientras se logre encontrarlos alguna conexión.-Sería imprescindible que existieran instituciones de readaptación que sirvieran de antecala a todo exrecluido, antes de dejarlo en contacto con la sociedad. La falta de establecimientos para el tratamiento de sus hijos también se deja sentir en forma evidente.

5.-Incomprensión y comprensiva misión de la sociedad. Existe una resistencia de parte de la Sociedad para aceptar en sus actividades a una mujer delincuente encarcelada; no se trata de falsos prejuicios. La sociedad reacciona ante la encarcelada con enojo y miedo; no le agrada dar si arriesgar nada en favor de

(5) Véase lo dicho en el n° 4 de la pág. 14 de este Trabajo.

la mujer delincuente; tiene temor de que si proporciona trabajo a esta clase de mujeres, cualquier día la hagan víctima de un robo o de un crimen.

Para la asistente social significa un trabajo abrumador y gran responsabilidad encontrar ocupación para la mujer encarcelada.

No así como la sociedad contribuye a aumentar la reincidencia. A pesar de lo expuesto anteriormente, este reencuentro de la sociedad, es natural y por la experiencia que hemos recibido, su actitud con la mujer delincuente, se perfeccione justificada y comprensible.-

6.- Imposibilidad de ganar dignificación la situación de la mujer delincuente.

La Casa Correccional de Mujeres no cuenta con un Instituto de Criminología, en el que se pudiere someter a la recluida a una observación física, fisiológicas y psíquicas. En estas condiciones es imposible llegar a su individualización científica, al conocimiento de su personalidad, de su capacidad mental, de su potencial ético y a la determinación de sus causas criminológicas.

La recluida no siempre demuestra su verdadera personalidad, si se explica lo que sucede con algunas de ellas que en atención a su buena conducta observada dentro del establecimiento, son liberadas, se la recomienda y buscan una ocupación; pero pocas días o meses después saber que ha vuelto a delinquir, debiendo nuevamente ingresar al establecimiento.- Con la delincuencia

que viene de provincia o cumplir su condena, la dificultad de conocer su personalidad humana, pues sólo se dispone con seguridad de la copia de su sentencia para averiguar su conducta anterior.-

2.-PROBLEMAS PRINCIPALES.- El Servicio Social Carcelario debe entender múltiples y complejos problemas; pero los principales y de mayor trascendencia son los que a continuación se exponen:

7.- Fisiología fisiopsicofisiológica y readaptación de la mujer reclusa.

Excepto muy pocas veces se encuentra a recluidos corrientes de factores desfavorables. Ahora bien, ¿ qué puede hacerse para readaptar, durante su reclusión, a aquellas delincuentes que presentan factores negativos?... Absolutamente nada. Esta es la cruda realidad, a pesar de los esfuerzos de la Dirección del establecimiento y del Patronato de Reos, en el sentido de hacer posible una labor de readaptación con las delincuentes recuperables eventualmente.-

En la Casa Central de Corrección de Mujeres es imposible realizar una labor reductiva; no hay ninguna clasificación ni separación de las delincuentes en atención a sus antecedentes, naturaleza del delito y grado de readaptación.- Se ha podido constatar, como menores de edad, delincuentes navales, se hallan en convivencia con prostitutas e profesionales del delito.

La mujer excepcional que reúne cualidades y que es apta para desarrollar una conducta, si expresa como una persona útil y buena en persona ingresa como tal y se crezca a sus pro-

PRESUNCIÓN DE CRIMEN CONTINUO.

A pesar de carecer de medios materiales para su readaptación social, se aprovecha toda oportunidad para influir, por medio de consejos, a su correctivo. Por consiguiente no puede hablarse de readaptación, pues se entiende por readaptar a una persona desadaptada, cuando se logra transformarla en un individuo responsable y útil a la sociedad.

8. - Situación de los hijos de los recluidos. - Es este un problema que se debe tratar en forma negligente. Los hijos de los recluidos, árabes inocentes, son personas susceptibles de recibir con ellos una mayor labor preventiva de la delincuencia. Es por esto que no debe perderse la ocasión de evitar la formación de futuros delincuentes.

Al privar de la libertad a una madre, se hace sufrir sobre serios trastornos; si no hay una persona que pueda reemplazarla y cuidar de sus hijos, éstos quedarán casi abandonados y a merced de la conducta del vecindario.

Los recursos que existen para solucionar este problema son los siguientes:

Ayuda de parientes. - La ayuda que pudiera obtenerse de los parientes de los recluidos no siempre se puede exigir. Algunas de ellas no tienen parientes, y si los tienen no están en condiciones económicas que les permitan hacerse cargo de un menor; o bien, pueden ser un hogar desorganizado, sin disciplina y fuente de vicios, debido al alcoholismo. - Ademas a estos inconvenientes la resistencia e incapacidad de los parientes para ayudar a la recluida.

El hecho de que una mujer pise las puertas de un Cárcel no sólo da orígen a un distanciamiento entre la delincuente y la sociedad, sino también se resienten los vínculos familiares, por las vergüenzas que ellos sufren o causa de esta situación deshonrosa porque pasa uno de los suyos. De aquí que la mayoría de los parientes la cierran sus puertas, negándole la menor ayuda, ya sea ésta material o moral.

A pesar de que se tiene la certeza de que ésta ayuda económica y de que se tienen pocas posibilidades de obtención, debe recurrirse a ella en primera instancia y una vez agotada esta fuente de recursos, debe solicitarse ayuda de las instituciones nacionales. No debe desperdiciarse la oportunidad de educar y fomentar la formación de sentimientos humanitarios y de solidaridad social.

Por otra parte, debe evitarse la ayuda injustificada de los establecimientos sustitutivos, considerando sus finalidades con un criterio social amplio, en el sentido de que no debe quitársele el derecho de ayudas a una persona que realmente necesita de ellas; aunque esto signifique mayor trabajo para la autoridad Social y una prolongación del tratamiento del Dicho Social Alcañido.

Educación de la Comunidad. Un aspecto difícil del problema es ubicar en una institución idónea a los hijos de las Reclusas que tengan un año o hasta siete de edad. La Dirección de Prisiones cuenta con dos lugares: uno para mujeres y otro para hombres; pero uno de los requisitos de ingreso es que sean niños mayores

de siete años; a los menores de siete años sólo se les recibe en forma transitoria, mientras se logre tránsferirlos a una institución apropiada.

Habrá quienes que en nuestro país el niño más desempeñado es el niño pre-escolar. La verdad que existen algunos establecimientos para su atención, los cuales son insuficientes, en cuanto a su capacidad. En la Casa Central de Corrección de Mujeres, sólo pueden permanecer al lado de su madre los hijos hasta de un año de edad.

Colocación familiar.— Es ésta una solución que difícilmente se obtiene. Sin embargo, debemos prestar especial interés y hacer todo lo posible por encontrar una familia que se haga cargo de un menor, hasta que se normalice la situación de su madre, debido a las carencias de instituciones para internarlos; especialmente si se tratase de un niño menor de 7 años de edad.

Adopción.— Finalmente, tenemos la situación de un menor que se da a una persona, ya sea tanto o no parentezco con la cliente. Es una solución que no se encuentra con frecuencia, debido a que es difícil hallar un hogar que reúna, al menos, las condiciones indispensables para el normal desarrollo físico y formación moral del menor.

9.- Acompañamiento de parientes.— En el Servicio Social Carcelario, el acompañamiento de parientes tiene gran importancia durante la reclusión y especialmente al egreso de la delincuente.

Se conocen las características y factores desfavorables

que presenta la mujer delincuente, como también las dificultades para encontrar una ocupación. De tal modo que las personas más indicadas para ayudarla, comprenderla y tolerarla con todos sus defectos son precisamente sus parentas.

Los lazos sentimentales que el parentesco crea influyen en la moralidad y responsabilidad de la clientela; cuide mejor de su conducta, aunque sea por respeto o temor y ellos les sirvan de consejeros y guías para orientar sus actos. Yo cambio, si a la mujer encarcelada se la dejase sola, a merced de todas las vicisitudes de la vida, sería corromperla más aún. De aquí que por todos los medios e nuestro alcance procuremos el acercamiento de parentescos.

XI.- Egreso de los reclusos.- Al hablar anteriormente de la "readaptación de los encarcelados" y de las "Instituciones de la acción social" (6) hemos dado a conocer este problema, lo señalar que para no caer en una repetición del tema sólo con insistencias a dejar constancia una vez más que el arribo de los reclusos constituye un grave problema. Sin embargo, no se dispone de los medios necesarios para hacer una labor efectiva.-

XII.-IMPLEMENTACIÓN DE UNA INSURANCIA SOCIAL ESPECIAL. Todo miembro del Servicio Social debe tener una encuesta adaptada a los características de la Institución respectiva, confeccionada con un sentido práctico y realista.

Indicamos a continuación un tipo de encuesta sencilla y que no obstante en la práctica, dentro de la Casa Correccional, ha dado resultados.

(6) Ver págs. 10 y 28.

Es posible que pueda merecer observaciones en el sentido de que se omiten algunos datos. Sin embargo, la práctica en un ambiente carcelario nos ha dado la experiencia que nos hace preferir este tipo de encuesta, pues considera las posibilidades y recursos que existen para realizar una labor social.-

OBSERVACIONES SOBRE HABITACION Y ALIMENTACION

SITUACION ECONOMICA FAMILIAR

SINTESIS Y SITUACION ACTUAL

DIAGNOSTICO SOCIAL

TRATAMIENTO SOCIAL

CONCEPTO DE LA ASISTENTE SOCIAL

a

EXPOSICION DE CASOS.

CASO N° 1.

NOMBRE: H.R.T.B.

FECHA N° 3.

HISTORIA DEL CASO.

Unión libre con un hijo menor de 2 años. Los padres se encuentran por primera vez recluidos y procesados por hurto y estafa en la cárcel respectiva de Santiago. La querellante es su patróna, a quien ambos le trabajaban como cuidadores de su casa. H.R. no sescribe con sus parientes, quienes viven en La Reina ciudad sólo tiene una tía materna, cuyo domicilio se ignora. La cliente se separó de sus padres a la edad de 18 años. Su hijo, al ser encarcelados sus padres, quedó a cargo de un tío paterno.

SITUACION ACTUAL.

H.R.T.B. y su conviviente están procesados por el 4º Juzgado del Crimen; recluidos en la Casa Correccional y Cárcel pública, respectivamente. La mujer se encuentra en el 9º mes de embarazo, bajo control médico. No sescribe con sus parientes. Su hijo vive con un tío paterno, quien desea entregarlo, por tener cuatro hijos menores y carecer de recursos suficientes.

DIAGNÓSTICO SOCIAL.1.- Problemas de orden moral.

Unión libre

Hogar deshecho y necesidad de colocar a su hijo en un hogar propio.

Tendencia al alcoholismo del conviviente.

Depresión moral de H.R. y de su conviviente por reclusión carcelaria.

Distanciamiento de parientes.

Illegitimidad.

2.- Problemas de orden jurídico.

Falta de matrimonio civil

Proceso de la cliente y de su conviviente.

3.- Problema de orden educacional.

Analfabetismo de los niños.

4.- Problema de orden económico.

Carente de entradas económicas.

Nota. Después de todo el caso, nació el segundo hijo de la cliente, creando el siguiente problema: falta de inscripción de nacimiento.

LAROS SOCIALES MENCIONADA.

1.- Servicio de Orden menor. Se investigó si era conveniente efectuar el matrimonio. Después de comprobar que el menor no estaba bien cuidado, se solicitó una vacante en la Casa Nacional, con orden del Juez de Menores. No se pudo interesar por estar en cuarentena la sección respectiva, debido a casos de tifus convulsivo, la vacante quedó pendiente. Se interestó transitoriamente en el Hogar de Prisiones.

Se escribió a los padres del conviviente consultándoles si estaban en condiciones de hacerse cargo de su nieto; se recibió contestación negativa.-Con motivo de que el conviviente salió en libertad bajo fianza le entregaron su hijo, volviendo nuevamente al lado del mismo matrimonio que lo tenía antes.

Otro hermano casado del conviviente, a pesar de estar muy disgustado con él, por su vicio y detención criminal, se compadeció de su sobrino y se hizo cargo de él, con la condición de que le pagara la alimentación; pero debido a que el padre del menor no cambió de conducta ni cumplió con su compromiso, se lo entregó. Por lo tanto, el niño volvió al hogar que lo tenía al principio.

Considerando que el hogar de este hermano está bien organizado y que podría persuadirselo de que recibiese al menor con colocación familiar, y después de saber la resolución judicial de que el padre debe volver a la cárcel, se solicitó ayuda

en la Dirección de Protección a la Infancia y Adolescencia, obteniendo un resultado negativo por falta de fondo de la institución.

Anteriormente se les había escrito a los abuelos maternos del menor, inquilinos de un fundo de L. consultándoles si podían hacerse cargo de su nieto; informaron que pueden recibirla; pero ahora es necesariamente nuevamente persuadir a la clienta del traslado de su hijo.

Se ha hecho ver al conviviente las consecuencias del alcoholismo y se le ha aconsejado de que se somete a un tratamiento anti-alcohólico, obteniendo un resultado negativo, ya que negó su vicio al principio, y después prometió mucho y cumplió muy poco. A ambos se le ha hecho ver sus responsabilidades de padres y se les aconsejó que observen buen conducta; de la cliente se ha obtenido buen resultado al respecto. Se obtuvo acuerdo entre los padres.

2. Servicio de Órgano Jurídico. - Se efectuó el matrimonio civil y se inscribió al hijo menor de la cliente, para lo cual se consiguió servicio e domicilio. Se está tramitando la aceptación de legitimación en el Consejo de Defensa del Niño.

Se cooperó con el abogado defensor de la cliente, proporcionándole antecedentes de lo mismo necesarios para el proceso.

3.- Servicio de Órgano Asociacional. - Solución pendiente, debido a que la cliente está recluida en el Patio de Lecheras y el Servicio Escolar Primario funciona en las Secciones del Proceso y Presidio y no hay sala-cuna ni personal para que cuide de su hi-

José, mientras su madre asiste a clases. Respecto a su conviviente, el motivo obedece a su estado de libertad transitoria, sin fecha determinada.

4.- Servicio de brico económico.- Se le proporcionó vestuario al hijo menor, costeado con fondos del Patronato de Recs.

C A S O N° 2.

DOMINA; C. de la L.G.P.

EDAD: 2° 7.

R E A C T I A D E L C A S O.

Madre soltera con un hijo menor de 7 años, cuyo padre falleció en un accidente en 1938. Cuando su hijo tenía dos años se lo entregó a su abuelo materno para continuar trabajando como empleada doméstica; pero con motivo del fallecimiento de su madre se desorganizó el hogar y se encuentra muy mal cuidado. Es reincidente, y antes de ser recluida por hurto en la Casa Correccional de Mujeres, convivía con Z.U., de quien se encuentra embarazada. Sólo la visita su abuela materna, debido a que sus demás familiares están disgustados por sus antecedentes penales.

SITUACION ACTUAL.

La cliente se encuentra recluida y procesada por hurto por el Tercer Juzgado del Crimen; pero actualmente está hospitalizada en la Maternidad del Hospital San Borja por su estado de embarazo. Su hijo está a cargo de su abuelo materno y mal cuidado; no existe a la Encarnación. Su conviviente y familiares no la visitan ni ayudan con motivo de su reclusión.

DIAGNOSTICO SOCIAL.1.- Problema de orden moral.

Madre soltera abandonada.

Abandono moral de su hijo ilegitimo.

Falta de responsabilidad del conviviente.

Distanciamiento de parientes.

Delito cometido y reclusión.

2. Problema de orden jurídico.

Hijo ilegitimo.

3. Problema de orden económico.

Carencia de recursos económicos.

Hecho: Con fecha posterior a la encuesta nació el segundo hijo, creando el siguiente problema: falta de inscripción de nacimiento.

LABOR SOCIAL INSTITUCIONAL.1. Servicio de orden moral. Se procuró que el conviviente reco-

sociara a su hija, pero fue imposible, por los malos antecedentes de la cliente, debido a los cuales puso en duda la paternidad que se le atribuye.

Se internó el hijo mayor en el Hogar de Prisiones, una vez hechas las exámenes médicos exigidos por el establecimiento. Se obtuvo asesoramiento de perientes. Se aconsejó a la cliente que observe buenas conductas y que procure ser en el futuro una madre responsable, cumpliendo en parte las indicaciones que se le han dado.

2.- Servicio de Oficina Jurídica. No se trámó el reconocimiento de su hija por los motivos ya indicados. Se inscribió a su hija en el Registro Civil.

3.- Servicio de orden económica. Se proporcionó vestuario a su hija, con fondos del Patronato de Renta.

C A S O N° 3 -.

SONEROS, E. P.

Fecha N° 12.

RESUMEN DEL CASO.

Soltero libre, la madre de dos hijos menores de ocho y doce años, está recluida y procesada por hurto y estafa, aislado a lo cual su conviviente no la visita. No tiene perientes que la ayuden, puesto que están desde hace años disgustados con ella.

por convivir con una persona alcoholílica y poco responsable, agravando esta situación la reincidencia y antecedentes penales de la cliente.-

SITUACION ACTUAL.

Z.R. se encuentra procesado por el Cuarto Juzgado del Crimen, su conviviente, que está cesante, tiene bajo su cuidado a su hijo menor, ignorándose su domicilio; no la visita desde su ingreso a la Casa Correccional. La hija mayor está interna en el Hogar de Prisiones. La cliente gana \$60 mensuales como lavandera en el establecimiento.

DIAGNOSTICO SOCIAL.

1.- Problema de orden moral.

Unión libre

Alcoholismo y falta de responsabilidad del conviviente.

Abandono moral de la hija menor.

Hogar deshecho y familia disgregada

Distantamiento de parientes.

2.- Problema de orden Jurídico.

Falta de matrimonio civil, o en su defecto, de reconocimiento de los menores por sus padres.

Necesidad de rectificar las inscripciones de nacimiento de los hijos de la cliente.

Proceso por estafa de la cliente.

Incumplimiento de la ley N° 4354 por el conviviente.

3.- Problema de orden económico.

Cesantía del conviviente.

Falta de manojo.

4.- Problema de orden físico.

Alcoholismo del conviviente.

LABOR SOCIAL ESTRUCTURA,-

1.- Servicio de orden moral.- Se averiguó que no era conveniente realizar matrimonio civil y religioso por vicio y falta de responsabilidad del padre. Se interesó a la hija menor en el Hogar de Prisioneros. Se controló la situación de su hermana, quien egresó del mismo establecimiento y está trabajando como ayudante de empleada doméstica en casa de una familia particular, quien la aprecia y cuida bastante. Se hizo ver al conviviente las consecuencias del alcoholismo y de su responsabilidad como padre, consiguiéndose que ayudase a su hija menor; se logró que visite a la cliente. Se aconsejó a R.R. que observe buenos conductos y que sea una madre responsable, quien ha cumplido todas las indicaciones y consejos. No se consiguió acercamiento de parentesco, debido a que fue imposible insistir, pues la madre de la cliente es enferma del corazón y el hecho de recordarle la mala conducta de su hijo agrava su estado de salud.-

2.- Servicio de orden jurídico.- Se tramitó el reconocimiento de los menores por parte de sus padres, para lo cual se sacó carné de identidad a la cliente con autorización del Gabinete de Identificación, ya que el Reglamento Carcelario prohíbe las salidas del establecimiento para estos casos; pero no se terminó debido a un secreto profesional.-

Se cooperó con el abogado defensor, buscándole dos testigos para probar la buena conducta de la cliente.

Fue imposible convencer al conviviente de que se acogiese a la ley 4054, debido a que una vez fue muy mal tratado y no tiene interés por los beneficios de esta ley.

3.- Servicio de orden económico.- El conviviente encontró ocupación por iniciativa propia, respecto a la falta de menaje, ya no es necesario, por cuanto la cliente se separará de su conviviente y a su egreso trabajará como empleada doméstica.

4.- Servicio de orden médica.- El conviviente se negó a someterse a un tratamiento anti-alcohólico y a hacerse exámenes médicos para comprobar su estado de salud; lo mismo que la mayoría de los alcohólicos, no reconoció su vicio el principio; prosiguió en seguir cumplir las indicaciones para después no hacer nada.

C A S O N° 4.-

DOMÍNEZ, G. M. C.

FECHA N° 15.-

RESCUPLA DEL CASO:

UNIVERSIDAD DE CHILE
SEDE S. M. O. O. ORIENTE
B.I.B.

Hija legítima soltera, mayor de edad, se encuentra conde-

Sl.

acido por infracción a la Ley de Alcoholes. Vive con su madre y una sobrina menor de cinco años, huérfana de madre y abandonada por su padre. Su madre es una anciana de ochenta años, inválida. A pesar de su difícil situación económica, debido a lo cual tiene órden de internamiento, sus hermanos que viven en un pueblo del sur no le escriben ni le ayudan.

SITUACION ACTUAL.

S.M.C. está cumpliendo una condena de sesenta días. De su madre y sobrina cuida una amiga. Tiene órden de internamiento por deber cinco meses de arriendo. Sólo una prima ayuda económicamente a su madre. Hay deudas y empeños; mala situación económica.

DIAGNOSTICO DOCTAL.-

1.- Problemas de orden económico.-

Falta de entradas económicas

Dependencia económica de su madre y sobrina.

Empeños.

Consejo de la cliente

2. - Problemas de orden moral.

Irresponsabilidad filial de los hermanos de la cliente y delito de la misma

Distractoamiento de parentesco.

3.- Problema de orden jurídico.-

Orden de licenciamiento.

4.- Problema de orden médico.-

Enfermedad de la madre de la cliente.

LABOR SOCIAL EJECUTADA.

1.- Servicio de orden económico.- Se procuró obtener ayuda de reaciones de alimentos en la Dirección de Auxilio Social; pero se obtuvo un resultado negativo, pues estaba suspendida esta extensión. Se conversó con su prima, Interesándola para que ayudase con regularidad a la madre de la cliente.- Despues que la cliente quedó en libertad se la orientó y ayudó a buscar ocupación. Se le proporcionó un empleo como cocinera, donde podía trabajar con su sobrina, no aceptándola, por ser exigente para las condiciones de trabajo. Se dedicó a trabajos ocasionales por iniciativa propia. Despues se cambió de domicilio, sin dar ningun aviso, debido a lo cual fue necesario averiguarlo en la Comisaría respectiva, actualmente está trabajando como cocinera, ganando \$300 mensuales, su sobrina está en Puente Alto, a cargo de una matrimonio amigo. Ahora desea encontrar una ocupación con su sobrina, tal como se le había aconsejado anteriormente, debido a que según la cliente la menor no está bien cuidada. Se le aconsejó que renovase los boletos de expreso y dentro de lo posible los cancelase.

2.- Servicio de orden moral.- Se escribió a dos hermanos de

la cliente para procurar acercamiento, pero no se ha recibido contestación. Se aconsejó a la cliente que observe buenos conductas y que aproveche la experiencia adquirida durante su reclusión.-

3.- Servicio de asistencia jurídica.- Se trató de conseguir con el arrendador que suspendiese la orden de desahucio o la dejase sin efecto, previa cancelación de la deuda; pero fue imposible, por tener malos antecedentes de la cliente.

4.- Servicio de trabajo.- Se envió en el Hospital de Santiago a la madre de la cliente, detida a la cual actualmente se encuentra en condiciones de trabajar.

C A S O N° 5.

NOMBRE: Ana. V.

FICHA N° 30.-

RESUMEN DEL CASO.

Hija legítima, soltera, mayor de edad, está recluida y condenada por hurtos y estafas en la Casa Correccional de Mujeres. Su hija única; nunca ha trabajado, sólo ayudaba a su madre, en su hogar.-

Su padre que era alcohólico falleció en 1922 a consecuencia de su vicio. Su madre es lavandera.-

ACTIVIDAD ACTUAL.

La cliente está condenada por el Tercer Juzgado del Crimen

de Santiago a ocho años de prisión por hurtos y estafa. Cumple la condena en 1949. Está convaleciente de una intervención quirúrgica, por lo que debe ir a control médico al Hospital Salvador. Recibe visitas de sus parentes.

DIAGNÓSTICO SOCIAL.

1.- Problema de orden moral.

Reclusión de la cliente.

Reincidencia de la misma.

2.- Problema de orden médico.

Enfermedad diagnosticada de la cliente: "anemia crónica grave por excesivo consumo de Nicotina y Tabaco".

3.- Problema de orden jurídico.

Condena de la cliente.

LABOR SOCIAL INSTITUCIONAL.

1.- Servicio de orden moral.- Debido a la edad de la cliente, a su reincidencia y a la falta de instituciones de readaptación, todo labor en este sentido es ineficaz.

2.- Servicio de orden médico.- Se la llevó a control médico al Hospital Salvador. Se la ha acompañado varias veces al mismo Hospital, debido a que necesita, por indicación médica, hacerse los siguientes: radioscopía pulmonar, urinaria, Vaso y Tono gástrico. Con todos estos exámenes hechos se la lleva a control, siendo necesario hospitalizarla para someterse a una nueva

intervención quirúrgica. Pero ello se solicitó una cosa y después de varias dificultades sólo fue posible conseguirla hablando con el Director del Hospital Salvador. Se presentó un oficio a la Dirección de Prisiones, solicitando autorización. Se la dio a visitar varias veces, pues aún se encontraba hospitalizada. Fue operada y se encontró mejor.

S. - Servicio de orden jurídico. - Dado a que la cliente es reincidente cuatro veces no tiene probabilidades de ser indultada.

Nota. - Cada vez que a la cliente se la llevó al Hospital, tuvo que freírse a buscar a la casa correccional, pedir un vigilante a los Tribunales de justicia y volver a dejarla el establecimiento.

C A S O N° 6.

Hombre: R. de J. B.

Ficha N° 36.



RESUMEN DEL CASO.

Hijo ilegítimo, mayor de edad, se crió en la Casa Nacional del Niño, de donde fue retirado a la edad de 9 años por una señorita, quien se hizo cargo de él. Recibió una instrucción superior; pero debido a su mal carácter y ciertos complejos, formados por sentirse huérfano, ha sido difícil educarla. Por consiguiente, sólo aprendió el servicio doméstico. La señorita que tenía su tutela y última patrona, lo demandó por agresión y lesiones, siendo absuelta a los dos días de su detención. -

SITUACION ACTUAL.

La cliente se encuentra en la Casa Correccional de Mujeres, a pesar de haber sido absuelta, por no tener un hogar. Está muy desmoralizada, debido a que perdió su ocupación y su hogar donde había vivido tanto tiempo.

DIAGNOSTICO SOCIAL.1.- Problema de orden moral.

Orientación de la cliente.

Desmoralización debido a su reclusión.

Falta de un hogar para egresar de la Casa Correccional.

2. --problema de orden económico.

Orientación de la cliente.

LABOR SOCIAL EFECTUADA.

1.- Servicio de orden moral.- Se econoció a la cliente que observó buenas conductas. Con visitas de control hechas con frecuencia se logró, en parte, su confianza, y así se pudo influir con resultado positivo en su estado de ánimo y que recuperase un poco de optimismo. Su falta de hogar se solucionó al encontrarle una ocupación.-

2.- Servicio de orden económico.- Se retiró del 6º Juzgado del Crimen su libreta de seguro. Se le acompañó para retirar su ropa de casa de su fallecido patrono, quién le había prohibido que fuese

a su hogar. Se le buscó una ocupación como empleada doméstica en un hogar, cuya dueña de casa era comprensiva, ya que se hubiera desvelado este aspecto habría sido perjudicial para sus trámites.-

C A S O N° 7.

DOMINA, L. G. P.

FECIA N° 45.

RESUMEN DEL CASO.-

Hija ilegítima, menor de edad, se crió con su madre y su padre, quien es muy estricto y no perdonó la primera dejación de su hija, debido a lo cual quedó completamente sin protección de parientes. Se encuentra por segunda vez en la Casa Correccional, procesada por hurto.-

SITUACION ACTUAL.-

La cliente está procesada por el 4º Juzgado del Crimen. Se encuentra en el séptimo mes de embarazo por relaciones sexuales, bajo control médico. Nadie la visita ni le escribe.

DIAGNOSTICO SOCIAL.-

I.- Problemas de orden moral.-

Madre soltera.

Distanciamiento con su padre y él de su hijo y falta de responsa-

bilidad de éstos.

Desmoralización de la cliente debido a su reclusión.

2.- Problemas de orden jurídico.

Hijo ilegítimo y falta de su inscripción de nacimiento.

Incumplimiento de la ley 4054.

3.- Problemas de orden económico.

Cesantía de la cliente y falta de vestuario.

4.- Problema de orden religioso.

Falta de bautismo de su hijo.

Nota: Los problemas N° (2) y (4) se crearon por el nacimiento del hijo de la cliente y su encarcelación posteriormente.

LABOR SOCIAL EFECTUADA.

1.- Servicio de orden moral.- Se aconsejó a la cliente que observe buena conducta y se le hizo ver su responsabilidad de madre. Se procuró que el padre de su hijo cumpla con sus obligaciones. Se obtuvo resultado negativo, pues no reconoce la paternidad que se le atribuye.-

2.- Servicio de orden jurídico.- A pesar de que el padre del menor cambió de opinión en el sentido de querer reconocer a su hijo, no se ha efectuado este trámite, debido a que ha manifestado interés por hacerse cargo del menor, con el fin de separarlo de su madre, resolución que sería perjudicial para la readaptación de la cliente, ya que debido a su maternidad se ha notado un cambio en su carácter y manera de relacionarse.-

Los demás problemas están pendientes, porque se ignora el nombre exacto de la cliente y su lugar de nacimiento; se ha escrito a su padre, a amigos de él, al Registro Civil, etc., y no se ha obtenido contestación.-

3.- Servicio de orden económico.- Se le proporcionó vestuario a la cliente y a su hijo. Se le controló en una ocupación a su egreso de la Casa Correccional; pero como meses después quedó casada y no tuviese un hogar donde vivir, se le consiguió una vivienda en el "Hogar para la Mujer" del Ejército de Salvación. Se le proporcionó una ocupación como sirvienta.-

4.- Servicio de orden religioso.- Su hijo fue bautizado, siendo la madrina una hija de su última patrona.-

C A S O N° 8.

HOMBRE: L. U. V.

Ficha N° 57.

RESUMEN DEL CASO

Hogar legal y religiosamente constituido, con 5 hijos menores de 19, 14, 12, 9, 7, 2 años y de 2 días.- Al padre es poco responsable, debido a que probablemente convive con otra mujer y por su tendencia a la bebida; se siempre aleja en su hogar; contribuye a los gastos con una pequeña suma, a causa de lo cual su hijo mayor ha tenido que suspender sus estudios y trabajar. La madre está condenada por segunda vez por venta clandestina de alcohol.

SITUACION ACTUAL.-

La cliente está condenada a 20 días por infracción a la ley de Alcoholes. Se encuentra en la Maternidad del Hospital del Salvador donde dio a luz un hijo.-

Su marido trabaja como carpintero, ganando \$900 mensuales, variables y sólo aporta al hogar \$200.- El hijo mayor trabaja como ayudante de mecánico, ganando \$240 mensuales; ambos están sujetos a la Ley 4054. Es probable que una de sus hijas esté enferma de tuberculosis. Se visita con sus parentas.-

Mala situación económica; hay deudas y expensas.-

DIAGNOSTICO SOCIAL.-1.- Problemas de orden social:-

Poca responsabilidad del padre, debido a una probable unión adulterina y tendencia al alcoholismo.

Delito y reincidencia de la cliente.

2.- Problemas de orden económico:

Entradas económicas insuficientes y mala distribución por el padre.

Alimentación deficiente y falta de vestuario.

Deudas y expensas.-

3.- Problemas de orden médico:

Tuberculosis de una de las hijas de la cliente y probable consta-

gio de sus hermanas.

Cares de los hijos menores.

Alimentación deficiente.

4.- Problema de orden Jurídico.

Falta de inscripción de nacimiento de su hijo menor.

5.- Problema de orden religioso.-

Necesidad de bautizar al hijo menor.-

LABOR SOCIAL EFECTUADA.-

1.- Servicio de orden moral: Se le hizo ver a la cliente y a su cónyuge sus responsabilidades de padres, al mismo tiempo que las consecuencias de la reincidencia del delito de la cliente y del alcoholismo.-

Ambos cumplen, en parte, las indicaciones que se le hacen; el padre sostiene que él no es aficionado a la bebida y que no vive en unión adulterina.

2.- Servicio de orden económica: Se consiguió ayuda económica en la Dirección de Protección a la Infancia.- Como la cliente recibiese la primera vez \$900, se le aconsejó la mejor forma de invertirlo, haciéndole ver que no descuidase el presupuesto de la alimentación de sus hijos. Se le aconsejó que cultivase el sitio de su casa, sugerencias que poco a poco está cumpliendo. Se averiguó la conducta y rendimiento escolar de la hija mayor, después de lo cual se resolvió emplearla, una vez que cursó el pro-

dente año, ya que como su rendimiento en la Escuela es deficiente es más beneficioso que trabaje para auxiliar las entradas del hogar.

Los deudos han disminuido y se les ha aconsejado que resuelven el valor de los boletos de espeso, si no tienen dinero para cancelarlos.-

3.- Servicio de orden médico:- La hija enferma de tuberculosis está actualmente en tratamiento en su casa y bajo control médico en Sociedad Escolar. Se le ha dado a conocer a la cliente la trascendencia de dicha enfermedad y qué precauciones debe tomar para, dentro de lo posible, evitar el contagio, no obstante aún no ha llevado más que a una hija a control médico, la igual forma ha procedido respecto a la otra enfermedad. Se ha orientado a la cliente respecto al régimen alimenticio.

No sido posible que la enferma de T.B.C. se trate fuera de su hogar, debido a que la lesión pulmonar es incipiente, a la escasez de servicios para esta enfermedad y, además, debido a que está enferma de sarna, lo que dificulta otra solución actualmente.

4.- Servicio de orden jurídico.- Se orientó a la cliente y a su hija misma inscribir a su hijo.

5.- Servicio de orden religiosa.- Hijo menor fue bautizado.

C.A.S.O N° 8.

HOMBRE : J. L.

Fecha N° 8.-

HISTORIA DEL CASO.

Hogar legal y religiosamente constituido, con dos hijos menores de 5 y 3 años; el último no inscrito y ambos nacidos dentro de matrimonio. El padre era inquilino en un fondo del Sur, donde violó a dos hijas de su patrón, sirviendo su mujer de cubridora, motivo por el cual está recluido en la cárcel de Trigueros y la cliente en la Casa Correccional. No hay parientes que puedan ayudarla.

SITUACION ACTUAL.

La cliente y su marido están condenados a seis años de prisión. Sus hijos se encuentran en el Hogar de Prisiones. No mantiene correspondencia con su marido.

DIAGNOSTICO SOCIAL.

1.- Problema de orden social.-

Hogar deshecho.

Reclusión de la cliente y de su marido.

Distanciamiento de los niños.

2.- Problema de orden jurídico.-

Falta de aceptación de legitimación y de inscripción de socio-niñote de su hijo menor.

Condens de la cliente y de su marido.

LABOR SOCIAL PRACTICA.

1.- Servicio de orden moral.- Se aconsejó a la cliente que observe buena conducta y sea una madre responsable, cumpliendo las indicaciones que se le hacen. Se obtuvo acercamiento con su marido, con quien se escribe regularmente.

2.- Servicio de orden jurídica.- Se inscribió a su hijo y se está transitando la excepción de legitimación por intermedio de la Asistencia Judicial del Consejo de Defensa del Niño. Respecto a la condens de la cliente se está transitando el juicio; pero le fue desacogida. En cuanto a su marido es probable que salga en libertad provisional.

C A S O N° 10.

Nombre : G. del C.R.R.

Ficha N° 2.-

HISTORIA DEL CASO.

Vivió con una hija de un año de edad. Se encuentra recluida y condenada por uxoricidio en la Casa Correccional de Mujeres. Desde que se casó, en 1941, tuvo desavenencias conyugales. Su marido a pesar de no tener ningún vicio, la golpeaba con frecuencia. Esto fue uno de los motivos mencionados a su marido. Fue sentenciada a una condens de bajo grado, debido a que es menor de edad, circun-

tancia que le sirvió de atenuante.-

Ya Eufrasio, heredó de su padre cierta cantidad de dinero que estuvo en poder de un curador.

DIRECTOR ACTUAL.

El cliente se encuentra cumpliendo una condena de dos años por uxoricidio. Fue sentenciado por el Juzgado del Crimen de Los Angeles y por consiguiente procede del Buen Pastor de esa ciudad. Cumple condena el 31 de Marzo de 1944. Su hija está a su lado. Nada sabe de su curador y del dinero que le dejó su padre.

DIAGNÓSTICO SOCIAL.

1.- Problemas de orden moral.

Delito y reclusión de la cliente.

Vive con una hija menor.

2.- Problemas de orden económico.

Necesidad de una ocupación para la cliente por su próxima libertad.

Falta de datos del dinero que heredó de su padre.

Falta de medios económicos para su próximo regreso a su lugar de procedencia.

LAMA SOCIAL PROYECTADA.

1.- Servicio de orden moral: -

Se le aconseja que observe buena conducta y evite cometer otro delito y además se le hace ver su responsabilidad de madre.

2.- Servicio de órdene económico:- Se escribió a la señora B. de A., domiciliada en la ciudad de Encarnación, recordándole el puesto que había prometido a la cliente como empleada doméstica. Como no se ha recibido respuesta, se le envió un telegrama con contestación pagada. La señora B. de A. contestó que no empleará a la cliente.-

También se le escribió una carta a la Sra. A. de la M. quien vive en la misma ciudad de procedencia de la cliente, con motivo de que le había antes ofrecido darle una ocupación. No se recibió contestación.

Anteriormente se escribió a la Madre Superiora del Buen Pastor de la ciudad de I.A. consultándole si podía recibir a la cliente con su hijita. Se recibe contestación negativa.

En la misma forma se procedió con el curador de la cliente de quién no se recibió contestación, pues por una tercera persona se supo que se molestó, porque se le preguntaba por el dinero de la cliente. Se le escribió por segunda vez, haciéndole ver que el tiene la obligación de informar respecto del dinero y más aún, porque se necesita una pequeña suma para el pasaje de la cliente. Se obtiene resultado positivo y días después se fue a retirar un giro al Correo Central. La cliente regresó a la ciudad de donde procedía, a casa de un matrimonio amigo, quien deseaba recibirla.

CONCLUSIONES.

- 1.- La individualización sistemática de la cárceles es indispensable para su reeducación.-
- 2.- En la Casa Central de Corrección de Mujeres no se realiza labor de reeducación con la mujer delincuente.
- 3.-- Los recluidos no están separados en secciones respectivas según su grado de redención.
- 4.-- El trabajo que ellas practican y logran aprender durante su reclusión no les permite a su egreso ganarse la vida en buenas condiciones.
- 5.-- La remuneración del trabajo es baja, debido a que la subvención del Gobierno es insuficiente para la mantención del establecimiento y el presupuesto debe complementarse con parte del producto del trabajo de las recluidas.
- 6.-- El Patronato de Rito se preocupa especialmente de solucionar dentro de lo posible, algunas deficiencias de la actual organización del trabajo, cuya causa es la falta de medios económicos.
- 7.-- No hay una sala-cuna bien organizada que permita solucionar graves problemas (trabajo, instrucción primaria, etc).
- 8.- Las madres de lactantes y las recluidas embarazadas no trabajan, debido principalmente a que no hay sala-cuna y trabajos apropiados para el estado de embarazo.
- 9.-- No hay enfermería, que sería de evidente utilidad, para atender a los enfermos recluidos, especialmente a los tuberculosos incurables.-

10. -- La tuberculosis es una enfermedad que se presenta con suma frecuencia, debido en parte a que ingresan mujeres delincuentes enfermas, aumentando los factores de contagio.-
11. -- En el campo de acción de la Asistencia Social hay que distinguir dos aspectos: a) aspecto informativo; y b) aspecto asistencial.
12. -- Las principales limitaciones para que la asistente social realice una labor eficiente son:
- Cooperación insuficiente de la clienta.
 - Falta de instituciones apropiadas para el tratamiento de la mujer delincuente.
 - Incomprensión y cooperación mínima de la sociedad.
 - Imposibilidad de conocer científicamente la personalidad de la mujer delincuente.
13. -- Los problemas de mayor importancia que presentan los recluidas son los que a continuación se mencionan:
- Factores desfavorables de la clienta.
 - Situación de los hijos de los recluidos.
 - Distanciamiento de parientes.
 - Ingreso de los recluidos.
14. -- Falta de instituciones para orientar aquellas recluidas que al egresar no tienen un hogar en condiciones favorables para recibirlas.
15. -- Con los recursos presentes, la labor social que se realiza es principalmente policial y en segundo término curativa.

16. -- Dado la naturaleza de la reclinación, no permite en muchas oportunidades aprovechar servicios ajenos al establecimiento y que serían de gran utilidad para los recluidos.
17. -- Aunque el deseo del legislador y de la doctrina penal es el de suprimir el carácter de venganza en la materia, tal espíritu se encuentra en lo más íntimo de cada individuo de la sociedad y en algunas formas u otras ese espíritu se deja sentir. -- Sólo las mentalidades muy superiores miran el delincuente con la misma simpatía y afectividad que ofrece el enfermo o el lisiado. -- Por esto, la generosidad que se abre ampliamente para la construcción de un Hospital por ejemplo, no tiene la misma liberalidad cuando se trata de abordar el problema de la delincuencia. --

UNIVERSIDAD DE CHILE SEDE SANTIAGO ORIENTE BIBLIOTECA CENTRAL

B I B L I O G R A F I A.

1. - Andrade Manuel, - "Legislación Penal Mexicana", Editorial Información Aduanera de México, México-1935.
2. - Barrosa G. Isabel, "The Reformatory Treatment of women in the United States", Ed. by Charles Richmond Henderson, Nueva York, 1910.
3. -- Bruno Francisco, "Plan General de una Reforma Carcelaria y Penitenciaria", Imprenta Nacional, Bogotá, 1937.
4. -- Del Río J. Raimundo, - "Derecho Penal", Tomo I, Editorial Siglo Veintiuno, Santiago, 1935, -
5. -- Gómez Ronchito, "Tratado de Derecho Penal", Editorial Compañía Argentina de Editores, Buenos Aires, 1939, -
6. -- Gómez Ronchito, - "Congreso Penitenciario de Londres", Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1935.
7. -- Harboe J. Francisco, "Estudios Penitenciarios", Imprenta Escorial, Santiago, 1912.
8. -- Huayr Olga, "La readaptación del menor delincuente en Chile", Editorial El Imperial, Santiago, 1937.
9. -- Taglejaren José, - "Criminología", Talleres Gráficos de La J. Ronco y Cia, Buenos Aires, 1916, -
10. -- Linapel Belicita, - "La Mujer ante el Hombre y el Derecho Penal", Editorial Celia, Buenos Aires, 1942.
11. -- Navarrete Raúl G., "Notas previas al estudio de la esterilización de delincuentes", Ed. Buenos Aires, 1941, -
12. -- Robin E., "La Question Pénitenciare", Editorial J. Bonhôte, París, 1872, -
13. -- Thot Ledesma, - "Ciencia Penitenciaria", Taller de Impresiones Oficiales, La Plata, 1937.
14. -- Toledo Guillermo, "El Problema sexual de los penados", Ed. Santiago, 1933, -

Vla.

- 15.--- Vazquez Luis, "Estudio sobre el sistema penitenciario" Id. Buenos Aires, 1976.
- 16.--- Zapata Hermano, "El sexo de la delincuencia", Ed. 8/1-1939.
- 17.--- Márquez María, "Servicio Social en Casos Correccionales", Ed. Santiago, 1939.
- 18.--- Actas del Congreso Segundo de Criminología, Hugo Los Pírez y Carlos A. Muñoz, "El Servicio Social en las cárceles penales", Ed. Santiago, 1941.
- 19.--- Boletín de la Dirección General de Prisiones con el texto definitivo del Reglamento Carcelario, Primer Semestre de 1942. Talleres de Prisiones, Santiago, 1942.
- 20.--- Boletín de la Dirección General de Prisiones con el Reglamento del Patronato Nacional de Reos, Talleres de Prisiones, Santiago, Abril de 1943.
- 21.--- Código de Defensa Social de Cuba, Tomo I, año 1930.

UNIVERSIDAD DE CHILE
SEDE SANTIAGO ORIENTE
BIBLIOTECA CENTRAL

I E D I C E.

pág.

L E Y O P U B L I C A.

I.

C A P I T U L O I.

EL DERECHO FRENTE A LA MUJER DELINCUENTE.

I.-DERECHO SOCIAL DEL DERECHO PENAL. 1.II.-LA MUJER ANTE LA SOCIEDAD Y EL DERECHO PENAL. 2.

1.- Ante la sociedad.

2.- Ante el Derecho Penal.

III.-DETALLES MATERIALES DE LA LUCHA ANTI-DILECTIVA. 4.

3.-Profilaxis y previsión del delito 4.

4.-acusación de la mujer delincuente 6.

5.- Reparación social de las encarceladas 10.

C A P I T U L O II.

SITUACION DE LAS INMIGRANTES.

IV.-CONDICIONES MATERIALES. 13.

1.- Alimentación. 13.

2.- Habitación 13

3.- Vestuario 14.

4.- Trabajo 14.

	Página.
V.- RELACION DE LAS REGLAS CON EL SALVADOR.	16.
5. Medios de comunicación	16.
6. Relaciones familiares	16.
7. Relaciones conyugales.	17.
VI. SERVICIOS ESPECIALES.	18.
8. Servicio Jurídico	19.
9. Servicio Médico	19.
10. Servicio Dental	19.
11. Servicio Escolar Primario	19.
12. Servicio Social	19.
13. Patronato de Recs	20.
 C A P I T U L O III. SERVICIO SOCIAL.	
VII.-CARACTERISTICAS PERSONALES DE LA DELINQUENTA Y SU TRATAMIENTO.	21
VIII.-CAMPO DE ACCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL.	23
1.-Aspecto informativo	23
2.-Aspecto asistencial	24
IX.- LIMITACIONES A LA ACCION SOCIAL.	25.
3. Cooperación insuficiente de la clientela	25.
4. Falta de recursos de la comunidad	25.
5. Incomprensión y cooperación níscima de la sociedad.	25.

6. Imposibilidad de conocer científicamente la personalidad de la mujer delincuente	30.
X. - PROBLEMAS PRINCIPALES.	31.
7. Factores desfavorables y readaptación de la mujer recluida	31.
8. Situación de los hijos de las recluidas	
9. Acercamiento de parientes	
10. Egreso de las recluidas	
XI.-NECESIDAD DE UNA INICIATIVA SOCIAL ESPECIAL.	
Exposición de casos	41
Conclusiones	67.
Bibliografía	70.
